

dos y los respectivos proyectos, conforme a los números 2 y 3 de esta resolución, las que deberán contener, a lo menos, la comuna, el título del cual se trata, el nombre de cada postulante, con su respectiva Cédula Nacional de Identidad, y el puntaje obtenido por el grupo o postulante individual.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

APRUEBA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPÍTULO PRIMERO, EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 699 EXENTA, DE 2011

Santiago, 12 de julio de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 4.102 exenta.- Visto:

a) El DS N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

b) La resolución exenta N° 8.816 (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúan durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 174 (V y U), de 2005.

c) La resolución exenta N° 699, modificada por resolución exenta N° 1.926, ambas de Vivienda y Urbanismo, de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Primero para las regiones que indica, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su Resuelto 2, y

Considerando: Que los proyectos que se identifican en esta resolución forman parte del llamado especial del Plan de Reconstrucción, se encuentran calificados y entre sus integrantes se incluye a familias damnificadas acreditadas con Ficha de Registro de Damnificados, de acuerdo a lo exigido en la resolución citada en el Visto c) anterior, dicto la siguiente

Resolución:

1. Apruébanse los proyectos que se identifican a continuación, los cuales cuentan con Calificación Definitiva, y los recursos respectivos para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Proyectos de Construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Capítulo Primero, para el concurso a que se llamó mediante resolución exenta N° 699 (V. y U.), de 2011:

Región	Comuna	Código de Proyecto	Nombre Proyecto	N° Familias	Total Subs. Equip. + Fondo I + Desagajados (UF)	Asistencia Técnica (UF)	(T/O) (UF)	Total Subs. Localización Adquisición (UF)	Total Subs. Localización Habitación (UF)	TOTAL SUBSIDIOS (UF)
L.B. O'Higgins	Nancagua	58186	NUEVO NANCAGUA 1	102	39.674	1.758	772	0	6.222	48.426
L.B. O'Higgins	Nancagua	58197	NUEVO NANCAGUA 2	89	34.056	1.608	683	0	2.318	38.615
L.B. O'Higgins	Nancagua	58200	NUEVO NANCAGUA 3	38	14.786	676	314	0	2.318	18.264
L.B. O'Higgins	Chepica	51748	CHEPICA UNDO 1	119	46.506	1.911	874	0	4.522	53.815
L.B. O'Higgins	Chepica	51753	CHEPICA UNDO 2	101	39.412	1.749	766	0	4.747	46.674
TOTALES				449	174.386	7.962	3.499	0	29.127	205.824

2. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, ascendentes a un total de 205.824 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Vivienda del Programa de Reconstrucción de Viviendas, de la Región del L.B. O'Higgins, para el año 2011.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE 500 kV MEJILLONES - CARDONES

Con fecha 5 de julio de 2011, la empresa Transmisora Eléctrica del Norte S.A. (en adelante el Titular), representada para estos efectos por los Sres. Peter Hatton y Demián Talavera, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto "Sistema de Transmisión de 500 kV Mejillones - Cardones" o indistintamente "Orange Phoenix", mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el cual corresponde a la modificación del proyecto "Interconexión SIC-SING Tramo La Negra-Salado", aprobado ambientalmente mediante resolución exenta N°19/99, de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, el cual no se encuentra construido.

La tipología del proyecto en evaluación corresponde al literal b) del artículo 10 de la ley N° 19.300 "Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones".

El Proyecto consistiría en la construcción y operación de líneas de transmisión (LT) de una longitud total de 570 km., en doble circuito. El Proyecto se localizaría en las Regiones de Antofagasta y Atacama. Atravesaría las comunas de Mejillones, Antofagasta, Taltal, Chañaral, Diego de Almagro y Copiapó.

Las modificaciones al proyecto aprobado ambientalmente mediante resolución N°19/99 corresponden a:

- LT de 220 kV entre el sitio del proyecto Infraestructura Energética Mejillones y nueva Subestación (S/E) 220 kV (Mejillones).
- Una S/E 220 kV (Mejillones).
- Una S/E elevadora 220/500 kV (Mejillones).
- Extender en 500 kV la LT ambientalmente aprobada hacia el norte (desde La Negra hasta la S/E Elevadora, en Mejillones).
- Dos S/E de compensación, a ser localizadas en el sector del tramo ambientalmente aprobado mediante resolución N° 19/99.
- Cambio de voltaje de 220 a 500 kV en el tramo aprobado entre los vértices P-12 y P-47 de la LT.
- Extender en 500 kV la LT ambientalmente aprobada hacia el Sur (desde el Vértice P-47, hasta la S/E reductora, emplazada en Cardones).
- Una S/E reductora 500/220 kV (Cardones).
- LT de 220 kV desde subestación reductora 500/220 kV a subestación de 220 kV en el sector de Cardones.
- Una S/E 220 kV (Cardones).

Para efectos de este proyecto, no se considera la construcción de las S/E La Negra, Los Dorados y Salado aprobada mediante resolución N° 19/99.

Asimismo, se considera la habilitación de 4 instalaciones de faenas para las labores a desarrollar en el marco de la línea de transmisión, las que se localizarían en las comunas de Mejillones, Antofagasta, Chañaral y Copiapó. Además de 3 bodegas pañol en las comunas de Antofagasta, Taltal y Diego de Almagro.

La fase de construcción y montaje se ha estimado en 36 meses conforme al cronograma de ejecución del Proyecto presentado en el Capítulo I del EIA. La inversión estimada del proyecto correspondería a US\$ 516.000.000 (quinientos dieciséis millones de dólares norteamericanos).

Los estudios de línea de base realizados para la caracterización del área de influencia del Proyecto comprendieron, ruido, suelo, paisaje, geomorfología, flora y vegetación, fauna vertebrada terrestre, planificación territorial, medio humano y patrimonio cultural. Además, se identificaron los proyectos con resolución de calificación ambiental favorable.

De acuerdo al análisis pormenorizado de cada uno de los criterios establecidos por la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA que permiten definir la necesidad de elaborar un EIA, se estima que el Proyecto podría generar o presentar alguno de los efectos, características o circunstancias contenidas en los literales b), d) y f) del artículo 11 de la citada ley. Respecto de los literales señalados, y para la letra b) se considera la potencial afectación a aves por presencia de los cables de las LTs en el Tramo Norte, la afectación a la vegetación y flora en el Tramo Sur, así como el suelo, sustentador de vegetación del Sitio Prioritario "Desierto Florido". Respecto de la letra d), el ingreso a través de EIA considera la intervención al sitio prioritario antes mencionado. Respecto de la letra

f), se ha considerado la presencia de elementos patrimoniales en las áreas a ser intervenidas por el proyecto.

Según lo indicado por el Titular en el EIA no se calificaron impactos de jerarquía alta y se identificaron 6 impactos negativos durante la etapa de construcción de jerarquía media para el Tramo Sur del Proyecto, que corresponden a los siguientes:

- Ruido con el impacto "Riesgo a la salud de la población debido a emisiones sonoras". Este impacto se localiza en el sector de cruce de la LT 500 kV con la Ruta 5 en el sector del río Copiapó.
- Fauna con el impacto "Alteración en la abundancia y distribución de las poblaciones de fauna terrestre por pérdida en la calidad del hábitat".
- Suelo con el impacto "Pérdida de Suelo".
- Flora y vegetación con el impacto "Intervención de formaciones vegetales en sitio prioritario para la conservación".
- Flora y vegetación con el impacto "Intervención de individuos de especie en categoría de conservación, en sitio prioritario".
- Flora y vegetación con el impacto "Intervención de individuos de especie en categoría de conservación, fuera del sitio prioritario".

El plan de manejo ambiental define las medidas de mitigación, reparación y/o compensación que permitirían minimizar o eliminar los potenciales impactos identificados, incluyendo aquellas aprobadas en el proyecto original (resolución N°19/99). A continuación, se presentan las medidas propuestas por el Titular:

- Implementación de barreras para reducir el aporte del ruido de construcción.
- Plan de rescate y relocalización de los ejemplares de fauna terrestre, previo a intervenir el área.
- Remoción y conservación del estrato superior de suelo, para extraer material genético de la flora que constituye desierto florido.
- Planes de rescate y relocalización de flora, entre otros.

Asimismo, el Titular propone un plan de prevención de riesgo y control de accidentes que establece los lineamientos para enfrentar y prevenir efectos desfavorables en el medio ambiente.

Finalmente, el Titular propone un seguimiento ambiental que apunta a verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas recomendadas para mitigar, reparar y/o compensar los impactos significativos del Proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encontrará a disposición de los interesados para consulta en el sitio web www.sea.gob.cl; en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en la calle Miraflores 222, piso 19, Santiago; en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, 14 de Febrero 2065, oficina 1401, Antofagasta; en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama, Yervas Buenas 295, Copiapó; en la Ilustre Municipalidad de Mejillones, Francisco Antonio Pinto 200, Mejillones; Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Av. Séptimo de Línea 3505, Antofagasta; Ilustre Municipalidad de Taltal, Arturo Prat 515, Taltal; Ilustre Municipalidad de Chañaral, Merino Jarpa 801, Chañaral; Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, Juan Martínez 1403, Diego de Almagro; e Ilustre Municipalidad de Copiapó, Chacabuco 857, Copiapó.

De acuerdo al artículo 29 de la ley N° 19.300 y al artículo 53 del Reglamento del SEIA, las personas naturales y las personas jurídicas, por medio de sus representantes legales, podrán formular sus observaciones al EIA. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas al organismo competente y haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto Sistema de Transmisión de 500 kV Mejillones - Cardones, señalando también el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la última publicación del presente extracto. Asimismo, estas observaciones podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes presentados por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio respecto a la calificación ambiental del Proyecto.- Juan Carlos Monekeberg Fernández, Dirección Ejecutiva Servicio de Evaluación Ambiental.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE JULIO DE 2011

	Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	462,17	1,000000
DOLAR CANADA	484,35	0,954200
DOLAR AUSTRALIA	491,83	0,939700
DOLAR NEOZELANDES	390,84	1,182500
LIBRA ESTERLINA	745,44	0,620000
YEN JAPONES	5,85	79,070000
FRANCO SUIZO	567,99	0,813700
CORONA DANESA	87,68	5,271000
CORONA NORUEGA	83,20	5,555000
CORONA SUECA	71,14	6,496900
YUAN	71,51	6,463200
EURO	653,71	0,707000
DEG	735,00	0,628804

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 15 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$658,77 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 15 de julio de 2011.

Santiago, 15 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que el Gerente General ha resuelto, en uso de sus facultades, aprobar con fecha 13 de julio de 2011, el siguiente:

REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO N° 1602E-01-110412, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2011

CANJE DE BILLETES CHILENOS DETERIORADOS INUTILIZADOS POR EL USO DE TECNOLOGÍAS DISUASIVAS, PROVENIENTES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DE EMPRESAS BANCARIAS Y DE SERVICIOS DE SEGURIDAD OFRECIDOS POR EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VALORES.

El canje de billetes inutilizados como consecuencia del uso de tintas especiales que deterioren los billetes, en carácter de tecnología disuasiva de seguridad aplicada en cajeros automáticos de empresas bancarias y en el servicio de transporte de valores, que se accione con motivo de siniestros accidentales, sustracción ilícita o intento de sustracción, se sujetará a los requisitos previstos en el numeral I del